



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030711

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital";

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficios Circulares Nos. SC.INC.DNICAI.006 y SCV.INC.DNICAI.2014.008 del 4 de Junio y 5 de Agosto del 2014, respectivamente, notifico a los representantes legales de las compañías que han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando nro. SCV-INC-DNICAI-14-1497-M del 9 de Diciembre del 2014, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, envió un detalle de las compañías que registran pérdidas por el 50% o más del capital social y reservas y que han incurrido en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías; por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA NOTARÍA	FECHA REG. MERCANTIL	CANTÓN REG. MERCANTIL
110690	BAYMIC S.A.	25	GUAYAQUIL	10/01/2003	27/01/2003	GUAYAQUIL
132084	BES ECUADOR S.A.	30	GUAYAQUIL	06/03/2008	08/04/2008	GUAYAQUIL
129410	BLUETERRA TRAVEL S.A.	30	GUAYAQUIL	30/10/2007	26/12/2007	GUAYAQUIL
125523	BOGARDE S.A.	3	GUAYAQUIL	13/11/2006	02/01/2007	GUAYAQUIL
64736	CADETRAN S.A.	7	GUAYAQUIL	30/10/2010	29/11/2010	GUAYAQUIL
140274	CAMARON AVENTURA S.A. CAMAVENSA	16	GUAYAQUIL	18/10/2010	09/11/2010	GUAYAQUIL
40733	CAMARONERA DEL LITORAL CAMALIT SA	15	GUAYAQUIL	23/06/1983	26/07/1983	GUAYAQUIL
41143	CAMARONERA HATIEN SA	7	GUAYAQUIL	14/11/1983	09/12/1983	GUAYAQUIL
136742	CAMPOSANTO NUEVO PARAISO S.A. CANUPARSA	38	GUAYAQUIL	10/01/2011	21/01/2011	GUAYAQUIL
137095	CARDOMISA S.A.	38	GUAYAQUIL	01/09/2010	23/12/2010	GUAYAQUIL
127705	CASELOGIC S.A.	25	GUAYAQUIL	11/05/2007	23/07/2007	GUAYAQUIL
111514	CASEO S.A.	30	GUAYAQUIL	17/03/2003	03/04/2003	GUAYAQUIL
84462	CASTROPLAST S.A.	16	GUAYAQUIL	08/02/1999	26/03/1999	GUAYAQUIL
99347	CAVinsa S.A.	20	GUAYAQUIL	18/12/1998	22/10/1999	GUAYAQUIL
147436	CEIBA LICORES S.A. LICORCEIB	4	GUAYAQUIL	22/03/2012	23/05/2012	GUAYAQUIL
124152	CELLONE S.A.	7	GUAYAQUIL	27/07/2006	21/08/2006	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

121329	CENTRO DE INVESTIGACION DE ENFERMEDADES PARASITARIAS Y POR HONGOS "DR. RAMON LAZO S."(CIDRALAS) SA	33	GUAYAQUIL	29/09/2005	21/11/2005	GUAYAQUIL
148532	CHIKYPLACE ENTRETATEMENT CIA. LTDA.	38	GUAYAQUIL	15/05/2012	07/07/2012	GUAYAQUIL
136058	CIADelta S.A.	21	GUAYAQUIL	28/10/2009	10/11/2009	GUAYAQUIL
127773	CIAPROCOM S.A.	30	GUAYAQUIL	03/07/2007	23/07/2007	GUAYAQUIL
143830	CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR	30	GUAYAQUIL	25/10/2011	01/12/2011	GUAYAQUIL
148569	CODGREC S.A.	29	GUAYAQUIL	17/05/2012	04/07/2012	GUAYAQUIL
62662	COMERCIALIZADORA MICHAELTRADING INTERNATIONAL S.A.	16	GUAYAQUIL	28/07/2010	10/08/2010	GUAYAQUIL
3861	COMPANIA AGRICOLA GANADERA SA	1	GUAYAQUIL	21/03/1962	30/03/1962	GUAYAQUIL
40241	COMPANIA GUARDERAS DE CONSTRUCCIONES SA COGUCO	13	GUAYAQUIL	14/06/1982	27/09/1982	GUAYAQUIL
76820	COMPANIA HOTELERA Y TURISMO LAS AMERICAS C&H&T&A S.A.	36	GUAYAQUIL	14/06/1996	09/08/1996	GUAYAQUIL
114731	COMPROMEC S.A.	1	PEDRO CARBO	04/08/2003	08/01/2004	GUAYAQUIL
100759	COMPUJASA S.A.	27	DAULE	04/04/2000	09/05/2000	GUAYAQUIL
63688	CONSRIGUA S.A.	20	GUAYAQUIL	01/10/2010	13/10/2010	GUAYAQUIL
112304	CONSTRUAVANCE S.A.	30	GUAYAQUIL	14/04/2003	04/06/2003	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando Séptimo de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Foja 3 de 3
RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0030711

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando séptimo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

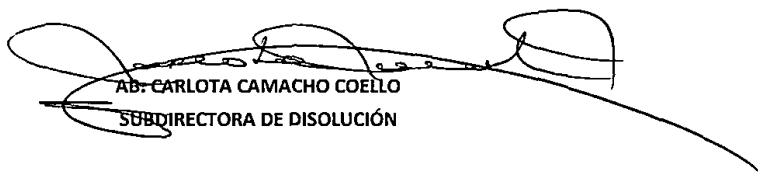
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

29 DIC 2014


AB: CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:66.289
FECHA DE REPERTORIO:30/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:15:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

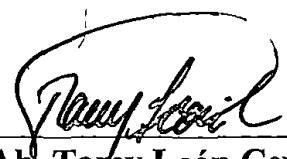
1.- Con fecha treinta de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0030711, dictada el 29 de diciembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 130.300 a 130.306, Registro Mercantil número 5.624. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3. Se exceptúa la compañía CHIKYPLACE ENTRETATEMENT CIA. LTDA. por no encontrarse datos en nuestro sistema. Se exceptúa la compañía COMPUJASA S.A. por no encontrarse datos en nuestro sistema.

ORDEN: 66289



Guayaquil, 09 de enero de 2015

REVISADO POR:


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1042400

DOCUMENTACIÓN ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYMOUL
RECIBIDO

10 DIC 2015 HORA: 14:32

Receptor:

Firma:

Manuel Heredia